

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

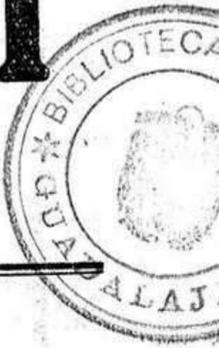
FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 30 DE MARZO DE 1954 por la que se modifican los sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

La dualidad de funciones, estatales unas y municipales otras, que viene desempeñando el personal facultativo y técnico auxiliar de los Cuerpos Generales de Sanidad Local, integrados por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Tocólogos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores Farmacéuticos Municipales, Inspectores Veterinarios Municipales, Odontólogos Municipales, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria y Matronas de esta misma Asistencia, se ha reflejado en su original y precario tratamiento jurídico y económico en forma que reclama un urgente remedio.

Por ello, sin perjuicio de que pueda abordarse en el futuro la normalización de este estado de cosas con un criterio racional y armónico, se estima preciso solucionar ahora el problema de la escasa cuantía de los haberes de este personal, asignándole una nueva escala de sueldos, en la que se absorben las gratificaciones fijas que en la actualidad perciben algunos de los grupos que le constituyen y señalando como fecha para su entrada en vigor la de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Las plazas dependientes de los Cuerpos Generales de Sanidad Local estarán dotadas con los sueldos que a continuación se detallan:

Primero. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria: Primera categoría, doce mil pesetas; segunda, once mil; tercera, diez mil; cuarta, nueve mil, y quinta, ocho mil pesetas anuales.

Segundo. Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales: Primera categoría, doce mil pesetas; segunda, once mil; tercera, diez mil, y cuarta, nueve mil pesetas anuales.

Tercero. Médicos Tocólogos municipales: Primera categoría, diez mil pesetas; segunda, nueve mil; tercera, ocho mil, y cuarta, siete mil pesetas anuales.

Cuarto. Inspectores Farmacéuticos municipales: Pri-

mera categoría, ocho mil pesetas; segunda, siete mil quinientas; tercera, siete mil, y cuarta, seis mil quinientas pesetas anuales.

Quinto. Inspectores Veterinarios municipales: Primera categoría, doce mil pesetas; segunda, diez mil setecientas cincuenta; tercera, nueve mil quinientas; cuarta, ocho mil doscientas cincuenta, y quinta, siete mil pesetas anuales.

Sexto. Odontólogos municipales: Primera categoría, ocho mil pesetas; segunda siete mil quinientas; tercera, siete mil, y cuarta seis mil quinientas pesetas anuales.

Séptimo. Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria: Primera categoría, seis mil pesetas; segunda, cinco mil quinientas; tercera, cinco mil; cuarta, cuatro mil quinientas, y quinta, cuatro mil pesetas anuales.

Octavo. Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria: Primera categoría, cuatro mil pesetas; segunda, tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; tercera, tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; cuarta, tres mil, y quinta, dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos anuales.

No obstante, en los casos que las Corporaciones locales hubieren asignado mayores sueldos que los aquí establecidos a este personal sanitario, serán aquéllos mantenidos.

Artículo segundo. El personal de los referidos Cuerpos disfrutará de quinquenios de la misma cuantía anual a la de los que actualmente le están atribuidos.

Artículo tercero. En los meses de julio y diciembre de cada año se abonará al personal comprendido en esta Ley una gratificación extraordinaria, equivalente a la dozava parte del haber anual; incluido sueldo y quinquenios.

Artículo cuarto. Los sueldos, quinquenios y gratificaciones extraordinarias de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de tercera, cuarta y quinta categorías, se pagarán con cargo a los Presupuestos del Estado, y los haberes del restante personal comprendido en esta Ley se seguirán pagando con cargo a los Presupuestos municipales.

Artículo quinto. Se suprimen las gratificaciones fijas anuales que en la actualidad viene percibiendo una parte del personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local anteriormente enumerados.

Artículo sexto. Por los Ministerios de la Goberna-

ción y de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley, que entrará en vigor a todos sus efectos en primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Gobierno para que a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y mediante Decreto de éste, se unifique el régimen de quinquenios del personal sanitario a que se refiere la presente Ley sobre la base de la percepción de ellos más favorable.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

V I A S Y O B R A S

CONCURSO

Por Decreto de esta fecha y en uso de las facultades que me fueron concedidas por el Pleno de esta Corporación, se anuncia nuevamente concurso de ejecución de las obras de terminación del camino vecinal en construcción de Tortonda a Villaverde, por haber quedado desierta la anterior, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesetas con veintinueve céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 7 del próximo mes de Mayo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionado.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, al diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobadas técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de ins-

pección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 8 del próximo mes de Mayo, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 23 de Abril de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de ejecución de las obras de terminación del camino vecinal en construcción de Tortonda a Villaverde, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 267'50 ptas.)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos correspondientes al presente mes en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Abril.—Montepío militar.

Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 4.—Retirados de todas las clases.

Día 5.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 20 de Abril de 1954.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1717

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

CIRCULAR

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Juntas Sindicales Agropecuarias que a continuación se rela-

cionan, no han remitido los documentos de pastos y rastrojeras correspondientes al año ganadero actual, de acuerdo con lo ordenado por el vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto de 8 de Enero de 1954; por lo tanto, se ordena a los señores Presidentes y Secretarios de las mismas, que en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan los citados documentos a la Secretaría de esta Junta Provincial de Fomento Pecuário, advirtiéndole que, pasado dicho plazo sin cumplimentar lo ordenado, serán sancionados con multa de cien pesetas, sin perjuicio de exigirles el envío de los repetidos documentos.

Guadalajara 21 de Abril de 1954.—El Presidente,
Jaime Pujades. 1716

= Relación que se cita =

Ablanque.	Guadalajara.
Alarilla.	Herrería.
Albalate de Zorita.	Hombrados.
Alboreca.	Hontoba.
Alcorlo.	Hortezuela de Océn (La).
Alcoroches.	Huerce (La).
Alcuneza.	Huertahernando.
Aldeanueva de Atienza.	Hueva.
Algora.	Humanes.
Alique.	Iniéstola.
Almonacid de Zorita.	Jirueque.
Alóvera.	Lebrancón.
Amayas.	Ledanca.
Anchuela del Campo.	Lupiana.
Anchuela del Pedregal.	Majaerayo.
Anquela del Ducado.	Mandayona.
Arbeteta.	Mantiel.
Archilla.	Marchamalo.
Armallones.	Matillas.
Atienza.	Membrillera.
Azañón.	Mierla (La).
Baides.	Molina de Aragón.
Beleña de Sorbe.	Monasterio.
Bochones.	Montarrón.
Bocigano.	Moratilla de Henares.
Bodera (La).	Moratilla de los Meleros.
Bujarrabal.	Morillejo.
Cabanillas del Campo.	Milmarcos.
Campillo de Dueñas.	Ocentejo.
Campillo de Ranas.	Olmeda de Cobeta.
Campisábalos.	Ordial (El).
Canales del Ducado.	Padilla del Ducado.
Canales de Molina.	Palazuelos.
Cantalajas.	Pálmaces de Jadraque.
Carabias.	Paredes de Sigüenza.
Cardoso de la Sierra (El).	Pastrana.
Casa de Uceda.	Pedregal (El).
Casar de Talamanca (El).	Peñalba de la Sierra.
Casasana.	Peñalén.
Castejón de Henares.	Peralejos de las Truchas.
Castellar de la Muela.	Pobo de Dueñas (El).
Castilforte.	Poyos.
Cendejas de Enmedio.	Pozancos.
Cendejas del Padrastró.	Prados Redondos.
Cillas.	Rebollosa de Hita.
Clares.	Recuenco (El).
Colmenar de la Sierra.	Retiendas.
Condemios de Abajo.	Ribarredonda.
Congostrina.	Rillo de Gallo.
Cubillejo del Sitio.	Riofrio del Llano.
Cubillejo de la Sierra.	Riosalido.
Cuevas Labradas.	Rueda de la Sierra.
Chequilla.	Ruguilla.
Chera.	Saelices de la Sal.
Chillarón del Rey.	Salmerón.
Driebes.	San Andrés del Congosto.
Durón.	Santa María del Espino.
Embid.	Selas.
Escamilla.	Setiles.
Escariche.	Sigüenza.
Escopete.	Sotodosos.
Estriégana.	Tamajón.
Fuencemillán.	Tartanedo.
Galápagos.	Tendilla.
Galve de Sorbe.	Terraza.

Tierzo.	Valfermoso de las Monjas.
Toba (La).	Valfermoso de Tajuña.
Tomellosa.	Valhermoso.
Tordelrábano.	Valtablado del Río.
Tordellego.	Veguillas.
Torrecaudrada de Molina.	Villarejo de Medina.
Torremochuela.	Villacadima.
Tórtola de Henares.	Villanueva de Alcorón.
Traid.	Villanueva de Argecilla.
Trijueque.	Villar de Cobeta.
Trillo.	Villares de Jadraque.
Usanos.	Villaseca de Henares.
Valdeavellano.	Villaseca de Uceda.
Valdelagua.	Villaviciosa de Tajuña.
Valdelcubo.	Yela.
Valdenoches.	Yunta (La).
Val de San Garcia.	Zarzuela de Jadraque.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el mes de Mayo.

Campaña 1953-54

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el mes de Mayo.

	Ptas. Qm.
Canon cartillas productores.....	31'82
<i>Harina abastecimiento provincial</i>	
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 78 %/o,	519'00
» » » 2.º, » 79 »	499'77
» » » 3.º, » 77 »	512'75
» » » 4.º, » 76 »	499'76
<i>Harina abastecimiento interprovincial</i>	
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 78 %/o,	529'25
» » » 2.º, » 79 »	509'89
» » » 3.º, » 77 »	523'14
» » » 4.º, » 76 »	510'28

Los precios anteriores se entenderán por Qm. y de acuerdo con lo ordenado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 21 de Abril de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1730

DISTRICTO FORESTAL

de Guadalajara

CIRCULAR

Amojonamiento general del monte de utilidad pública número 23, denominado «Pinar y Dehesa», de los propios de Galve de Sorbe

Autorizada la práctica de dicho amojonamiento por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 23 de Marzo último, he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 7 del próximo mes de Junio, a las dieciséis horas, para dar principio a la mencionada operación por el punto más al Norte del referido predio, donde está situado el piquete número 1 del deslinde, cuya operación ha de ser realizada por el Ingeniero de Montes, afecto a este Distrito Forestal, don Rafael Benito Irigoyen, el cual irá señalando sobre el terreno los vértices del perímetro general y de enclavados donde han de colocarse los hitos o mojones de los diferentes órdenes, teniendo en cuenta las actas,

plano y registro topográfico del deslinde administrativo que para este monte fué ya ejecutado, según Orden Ministerial aprobatoria del mismo, fechada el 1 de Noviembre de 1953 e insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 13 del citado mes de Noviembre; siendo por tanto firme esta resolución por haber transcurrido ya con exceso el plazo legal señalado para recurrir contenciosamente ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

En su consecuencia, en el acta que al efecto se levante, no podrán admitirse propuestas ni reclamación alguna que intente modificar los perímetros aprobados, limitándose a concretar sobre el terreno los puntos donde han de colocarse los mencionados mojones, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Tanto la Alcaldía de Galve de Sorbe, como las de los Ayuntamientos cuyos términos sean colindantes con el referido monte, tan pronto reciban el «Boletín Oficial» de la provincia donde se inserte este anuncio, darán la debida publicidad, para conocimiento de los propietarios colindantes o partes interesadas, colocando al efecto el edicto o copia de la presente Circular en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y en los sitios de costumbre, dando cuenta de haberlo hecho así, por medio de certificaciones que remitan a esta Jefatura, firmada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, para su constancia en el expediente y en evitación de responsabilidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 14 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1696

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Galápagos (Guadalajara) y Madrid por don Luis Pedroviejo Garrido, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a los Ayuntamientos de Galápagos y Torrejón del Rey, y Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: El Casar de Talamanca y Guadalajara, concesionario don Francisco Carpintero López.

Guadalajara 22 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1720

(Derechos de inserción, 97'50 ptas.)

DISTRITO MINERO DE MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario.—Don Angel López Elvira.
Objeto de la petición.—Instalación de una fábrica de yeso.

Emplazamiento.—Añón (Guadalajara).

Capital.—21.000 pesetas.

Capacidad de producción.—1.000 toneladas métricas anuales.

La maquinaria será de fabricación española.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas en la misma, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en estas oficinas, calle de Juan de Mena, número 10, de once a una de su mañana.

Madrid, 13 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1699

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza Jefatura de la 4.^a Región de Pesca Continental

Anuncio de la adjudicación definitiva del aprovechamiento de pesca de un tramo del río Jarama.

Con fecha 7 de Abril de 1954, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha otorgado definitivamente a la Asociación Montes Claros el disfrute durante 10 años del aprovechamiento de pesca del tramo del río Jarama, comprendido entre el puente de la carretera de la Hiruela a Colmenar de la Sierra, confluencia con el río Berbellido y el puente del camino de Colmenar de la Sierra a Matallana, con una longitud aproximada de seis kilómetros (6 kms.) Aprovechándose durante el decenio la totalidad del referido tramo, comprendiendo los términos municipales de la Hiruela (Madrid) y Colmenar de la Sierra (Guadalajara).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, José López Pérez Cuesta. 1703

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Adjudicar al industrial señor Razola la confección de dieciséis uniformes para la Policía Municipal Urbana, resolviendo así el concursillo celebrado al efecto.

Adquirir, por gestión directa, dos pares de botas, uno para el Portero Mayor y el otro para el de la Inspección municipal de arbitrios.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras y rehabilitar a favor de don Conrado Alcocer, la que fué dada al señor Cobos López, para construir una casa de dos plantas en el camino del tejár.

Conceder tres créditos, uno para pintar los brazos del alumbrado público, otro para la adquisición de ma-

terial de fontanería y otro para arreglar el carrillo de mano de la Brigada municipal de Obras.

Autorizar al señor Relañó Sanz y otros para que, en las condiciones fijadas, hagan la instalación de tubería general del agua solicitada, a fin de dotar de este elemento las casas que han construido en el paseo de la Estación.

Guadalajara 3 de Abril de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 7 de Abril de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 8 de Abril de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º — El Alcalde Presidente accidental, Manuel Ramos. 1689

FUENTELVIEJO

Durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones de rústica y urbana para el cobro del arbitrio municipal del 8 y 17'20 por 100 de los mismos.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones contra los mismos.

Fuentelviejo 11 de Abril de 1954.—El Alcalde, Tomás Catalán. 1680

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

VILLASECA DE HENARES

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Los padrones del arbitrio sobre la riqueza urbana del 17'20 por 100.

Idem los de rústica sobre ídem del 8'96 por 100, ambos del año actual.

Las ordenanzas formadas sobre los citados recargos y del 25 por 100 sobre la industrial.

Villaseca de Henares 12 de Abril de 1954.—El Alcalde, Mariano Navarro. 1685

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

VILLAR DE COBETA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Los padrones de rústica y urbana para el cobro del arbitrio municipal del 8'96 y 17'20 por 100 que autoriza la Ley.

Las ordenanzas que gravan dichos arbitrios y la de la participación del 10 por 100 sobre la riqueza provincial; y

La rectificación del padrón municipal de habitantes. Durante cuyo plazo podrán ser examinados todos los días hábiles en esta Secretaría dichos documentos en las horas de oficina.

Villar de Cobeta 12 de Abril de 1954.—El Alcalde, Clemente Muela. 1695

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

TORETE

Don Claudio Sanz Berlanga, Alcalde Nacional del Ayuntamiento de Torete.

Hago saber: Que en el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día primero de Abril de los corrientes, han sido aprobados los siguientes documentos: La liquidación del presupuesto ordinario del año 1953, las cuentas municipales del mismo y las cuentas de valores independientes del mismo año.

Lo que se anuncia al público, por espacio de quince

días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Torete 12 de Abril de 1954.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1698

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de 200 quintales métricos de mata de espliego de los montes de estos propios, números 87 al 89 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas al alza.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, cuya apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante todos los días y horas de oficina, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la apertura de pliegos.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Zaorejas 14 de Abril de 1954.—El Alcalde, Félix González. 1700

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

ALUSTANTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, se procederá a la enajenación, mediante pública subasta, del aprovechamiento extraordinario de 11 pinos, que cubican 3,430 metros cúbicos de madera con corteza, con un tipo base de licitación de 686 pesetas, clasificado en el grugo 1.º y enajenable entre poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B o C.

La subasta tendrá lugar en esta Secretaría, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte hábiles del que lleve el «Boletín Oficial» en que se inserte este anuncio, durante dicho plazo y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, deberán presentar las proposiciones en pliego cerrado. Las proposiciones irán acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal el 10 por 100 del tipo de tasación.

A este disfrute no le ha sido fijado cupo obligatorio de traviesas de entrega a la RENFE. Y corresponde de árboles apeados para el estudio de la Ordenación Provisional del monte de estos propios, número 109 del Catálogo.

Regirán para este disfrute la citada autorización y cuantos documentos expresa la misma y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto todos los días hábiles y horas de oficina. El modelo de proposición será el oficial publicado por la Orden ministerial de 4 de Octubre de 1952.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda, a los ocho días hábiles de la celebración de ésta, a igual hora y en las mismas condiciones.

Alustante 14 de Abril de 1954.—El Alcalde accidental, Francisco Pérez. 1694

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

ARMALLONES

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la explotación del horno de pan cocer, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Armellones 17 de Abril de 1954.—El Alcalde, Pedro Temprado. 1711

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

MILMARCOS

Ferías

Se hace saber para conocimiento de ganaderos, tratantes y público en general, que durante los días 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, y como todos los años, se celebrarán en esta localidad las importantes y tradicionales ferias de ganados de todas clases, recordando que para la circulación de las reses con destino a la feria y desde ella a cualquier punto de España, no se precisa otra documentación que la guía de origen y sanidad pecuaria.

Milmarcos 17 de Abril de 1954.—El Alcalde, Agustín Colás. 1715

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Algar de Mesa, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

La Mierla y Puebla de Valles, las cuentas municipales del año 1953, por quince días.

Maranchón y Villaseca de Henares, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por quince días.

Bocigano, la liquidación del presupuesto del año 1953, por quince días.

Alhóndiga, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Membrillera, las cuentas municipales del primer trimestre y los padrones de rústica y urbana, por quince días.

Alcoroches y Gualda, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador don Cayetano Morán Palacios, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Jesús Sánchez Hurtado, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los bienes siguientes:

Cuarenta ovejas, blancas y negras, de edad de un año y medio a cuatro años, marcadas con una J en la oreja derecha; y

Cuarenta y tres cabras de distinto pelo y diferentes edades, también marcadas, la mayoría con una J en la oreja derecha.

Dichos semovientos se encuentran en depósito en

poder del propio demandado don Jesús Sánchez Hurtado, en el pueblo de Yebra, de esta provincia.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

1.ª Servirá de tipo el de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea veinte mil ciento setenta y cinco pesetas.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.ª Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El precio del remate habrá de hacerse efectivo en este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la su aprobación.

Dado en Guadalajara a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra. 1710

(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción titular de Cifuentes y por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en el sumario que se tramita en este Juzgado y Secretaría con el número 15 de 1954, por el delito de robo de cinco billetes de mil pesetas cada uno, al vecino de Labros, Lorenzo Utrera Moreno, que tenía guardados en uno de los vasares de la cocina de su casa, los que por tenerlos por espacio de dos años en dicho lugar son conocidos por estar muy ahumados, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de ocho días, con el fin de recibirles declaración, al autor o autores de dicha sustracción.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de los referidos cinco billetes de mil pesetas cada uno, así como la detención del autor o autores de los mismos y de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo a unos y otros a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 6 de Abril de 1954.—Ricardo Abella.—El Secretario, Ramiro López. 168

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sigüenza

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sigüenza.

Hago saber: Que han sido presentadas y examinadas en asamblea plenaria de la Hermandad, en segunda sesión, las cuentas correspondientes a los años 1952 y 1953, sin oposición alguna sobre las mismas quedando, por tanto, sobre la mesa de Secretaría, a disposición del que quiera examinarlas durante un plazo de diez días.

Dado en Sigüenza a 13 de Abril de 1954.—El Presidente, firma ilegible. 170

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

SE VENDE

trillo «Alfa», con motor «Bernal» 20 H. P., en perfecto funcionamiento, en el Caserío de

Fresno (Guadalajara)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Cecilio Martín del Campo, Recaudador de la zona de Cogolludo.
 Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces Comarcal y de Paz se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 26 de Mayo.—COGOLLUDO.—A las doce horas						
Ezequiel Alonso Sanz	Rústica	La Calera.....	15-60			411'80
El mismo.....	»	Barranco del Val.....	29-20			116'80
El mismo.....	»	El Losar.....	2-60			59'20
El mismo.....	»	Idem.....	3-00			68'40
El mismo.....	»	El Cercado.....	3-20			300'20
El mismo.....	»	Llano Peral.....	6-40			485'00
El mismo.....	»	La Calera.....	16-80			67'20
Carmen Antón Calvo.....	»	El Carrascal.....	16-30			795'40
Jesús Antón Calvo.....	»	El Bustar.....	20-10			980'80
Juan Arias Lozano.....	»	Carrasca Grande.....	24-80			654'80
El mismo.....	»	Idem.....	2-30			60'80
El mismo.....	»	Idem.....	2-60			68'60
Higinio Carrascoso Estríngana.....	»	Carrascal.....	10-20			269'20
El mismo.....	»	Idem.....	1-60			42'20
El mismo.....	»	Medianero.....	22-00			501'60
María Calvo Sanz.....	»	Piedra Herradura.....	33-20			876'40
La misma.....	»	El Cantar.....	11-20			1034'40
Rosario Fraguas Yagüe.....	»	Valdevilano.....	2-90			94'40
La misma.....	»	Carrabancón.....	12-25			323'40
La misma.....	»	Idem.....	7-05			186'00
La misma.....	»	Huerto Infante.....	4-40			458'40
María Leal Conde.....	»	Piedra Herradura.....	20-80			549'20
La misma.....	»	Valverde.....	20-60			543'80
Angeles Sopena Martínez.....	»	La Calera.....	20-40			538'60
La misma.....	»	Tras de la Cueva.....	6-90			182'00
Vicente de la Torre Atienza.....	»	Valverde.....	75-40			897'60
Día 12 de Mayo.—UCEDA.—A las doce horas						
Natividad Blasco del Rey.....	Rústica	La Sabina.....	9-80			566'40
La misma.....	»	Santo Domingo.....	14-40			1091'60
La misma.....	»	Carrascales.....	13-40			595'00
La misma.....	»	La Gavia.....	14-80			657'20
La misma.....	»	Carrascales.....	45-28			996'20
Antonio García González.....	»	C. del Cubillo.....	28-40			1261'00
Miguel Grajal Sanz.....	»	Tras la Dehesa.....	4-70			145'60
El mismo.....	»	Idem.....	6-50			201'40
Aniceto Prieto Herranz.....	»	El Moral.....	26-00			1970'80
El mismo.....	»	La Solana.....	24-00			96'00
El mismo.....	»	Los Pinos.....	27-00			1996'00
El mismo.....	»	Las Hurtadas.....	9-00			14'80
Baldomero Rubio González.....	»	Valdenegrete.....	6-00			78'00
El mismo.....	»	Los Cercados.....	18-80			898'60
El mismo.....	»	Bancerbero.....	5-60			567'60
El mismo.....	»	Los Cercados.....	6-00			186'00
El mismo.....	»	Idem.....	6-60			204'60
El mismo.....	»	La Jnnquera.....	17-80			71'20
El mismo.....	»	La Rufa.....	16-00			924'80
El mismo.....	»	El Indiano.....	11-20			949'80
El mismo.....	»	Idem.....	27-60			1225'40
El mismo.....	»	Idem.....	24-00			1065'60
El mismo.....	»	El Manzanejo.....	20-20			1438'20
El mismo.....	»	Caracuesta.....	13-40			595'00
Día 12 de Mayo.—ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO.—A las doce horas						
Asociación de Ganaderos.....	Rústica ...	Las Pozas.....	1-74-00			591'60

Día 12 de Mayo.—PUEBLA DE BELEÑA.—A las doce horas

Sociedad de Ganaderos.....	Rústica....	Llano Pedrero.....	84-80
La misma.....	»	Valdeucas.....	48-40
La misma.....	»	La Cabezuela.....	9-60
La misma.....	»	Idem.....	1-31-20
La misma.....	»	Idem.....	1-37-60
La misma.....	»	Idem.....	57-00
La misma.....	»	Fuente Yuste.....	54-00
María Llorente García.....	»	El Retamar.....	45-60
La misma.....	»	Navajo la Rueda.....	22-40

Día 29 de Mayo.—FUENCEMILLAN.—A las doce horas

Diego Sanz Simón.....	Rústica....	Valdeconejos.....	3-60
El mismo.....	»	Los Huertos.....	1-40
El mismo.....	»	Encima del Pozo.....	21-00
El mismo.....	»	La Carbonera.....	11-00
El mismo.....	»	Idem.....	5-40

Día 25 de Mayo.—MEMBRILLERA.—A las doce horas

Cándido Fraile Tobar.....	Rústica....	Vega de Arriba.....	6-44
El mismo.....	»	Idem.....	12-90
El mismo.....	»	Idem.....	16-70
El mismo.....	»	Idem.....	26-20
El mismo.....	»	La Fresnera.....	11-61
El mismo.....	»	Idem.....	3-78
El mismo.....	»	Idem.....	16-63
El mismo.....	»	Vega de la Toba.....	9-52
El mismo.....	»	Idem.....	10-24
Cipriano Tobar Atienza.....	»	Vega de Arriba.....	7-38
El mismo.....	»	Idem.....	5-20
El mismo.....	»	La Fresnera.....	17-40
Pablo o Pedro Salazar Hernando.....	»	Valdeladehesa.....	6-30
El mismo.....	»	Vega de Arriba.....	5-00
El mismo.....	»	Los Chorrillos.....	23-05
El mismo.....	»	Idem.....	51-20
El mismo.....	»	Idem.....	12-90
El mismo.....	»	Idem.....	7-85
El mismo.....	»	Los Toconares.....	3-00
El mismo.....	»	Vega de la Toba.....	8-77
El mismo.....	»	Los Toconares.....	4-90
El mismo.....	»	Idem.....	5-40
El mismo.....	»	El Villar.....	2-79
El mismo.....	»	Los Toconares.....	22-10
Escolástica Riofrío García.....	»	Castrillo.....	5-60
La misma.....	»	Carrascalejo.....	19-85
La misma.....	»	Los Hoyuelos.....	36-70
La misma.....	»	La Riaila.....	1-80
La misma.....	»	Sarga del Cerezo.....	5-55
La misma.....	»	El Carril.....	9-32
La misma.....	»	El Jaenal.....	2-55
La misma.....	»	La Veguilla.....	6-17
La misma.....	»	La Guindalera.....	1-35
La misma.....	»	Idem.....	0-49
La misma.....	»	Vega de los Rosales.....	1-00
La misma.....	»	Llano del Cáliz.....	29-30
La misma.....	»	Los Majanos.....	3-57
La misma.....	»	Camino de Abajo.....	2-34
La misma.....	»	Las Cuevecillas.....	2-70

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Cogolludo a 24 de Abril de 1954.—El Recaudador, Cecilio Martín.